

6.- Requisitos Generales para la Adjudicación de las Viviendas:

6.1.- Residencia mínima en Melilla, continuada desde el **01/08/2015**, o de seis años discontinua desde el **01/08/2010**. Este requisito es exigible al solicitante y, en su caso, al cónyuge o persona que conviva en análoga relación de afectividad. Se tomará como

referencia la residencia que conste en el certificado municipal de empadronamiento, que se podrá verificar con cualquier otra documentación que acredite la residencia legal y efectiva de ambos solicitantes.

6.2.- Tener unos ingresos familiares ponderados no superiores a 2,5 veces el IPREM, referidos al ejercicio fiscal concluido a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (año 2019), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento de Adjudicación. La ponderación se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de la Ciudad Autónoma.

6.3.- No poseer ni haber poseído ninguno de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante, vivienda a título de propiedad en los últimos 5 AÑOS, ni poseerla en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.

Se establece como excepción la de aquellos solicitantes que sean propietarios por herencia de una vivienda en un porcentaje inferior al 40% y cuyo valor catastral no supere los 18.000,00 €, siempre que dicha vivienda no constituya, con carácter excluyente del resto de los propietarios, el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar. Este valor no se sumará para el cálculo de los bienes patrimoniales del adjudicatario.

6.4.- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla (CAM), y de las obligaciones Tributarias con el Estado, Seguridad Social, etc.

6.5.- No haber sido condenado por ocupar ILEGALMENTE una vivienda pública en los últimos 5 AÑOS, ni hallarse incurso en un procedimiento administrativo y/o judicial de resolución de contrato de una vivienda pública o haber sido objeto de un procedimiento de sanción administrativa por este motivo. Se exceptúa del cumplimiento del requisito de no hallarse incurso en un procedimiento administrativo de resolución de contrato a los arrendatarios de las viviendas de la promoción Ultrabaratadas.

6.6.- No encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.

6.7.- No ser titular de bienes con un valor actual de más de 18.000,00€. En el caso de vehículos, el valor será el correspondiente a efectos del cálculo del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

7.- Documentación a presentar.-

7.1.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso debidamente cumplimentado.
- b) Justificación de los INGRESOS, del último ejercicio fiscal correspondiente a la Declaración del Impuesto del IRPF (año 2019).
- c) Fotocopia del D.N.I., Tarjeta de Residente o Comunitaria de todos los miembros de la unidad familiar.
- d) Libro de Familia y en su defecto, partida de nacimiento de los hijos.
- e) Declaración Jurada del cumplimiento de los requisitos para el acceso por el Cupo correspondiente.
- f) Autorización expresa de todos los miembros mayores de 16 años para que EMVISMESA solicite ante los distintos Organismos (Ciudad Autónoma de